

VISTO:

EL ESTUDIO PRÁCTICO REALIZADO EN LA ZONA DE VILLA PARANACITO, DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL, EN RELACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES Y GOMERÍAS, Y

CONSIDERANDO:

QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES SE VIENE DESARROLLANDO DE MANERA MUY FIRMA Y CON POCAS REPERCUSIÓN ECONÓMICA PARA ESTE MUNICIPIO POR LOS POCOS GRESOS QUE DE EL DERIVAN.

QUE DE APLICAR LA TASA NORMAL DE 1,5% PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES CON LOS MÍNIMOS EXISTENTES SE TORNA SÚMAMENTE GRAVOSO Y CON EL AGRAVANTE CIERRE DE ESTOS NEGOCIOS, PARA LO CUAL LA ZONA SE VERÍA MUY AFECTADO, ESPECIALMENTE LOS FINES DE SEMANA CON LA GRAN AFLUENCIA DE TURÍSTAS QUE SIEMPRE DE UNA MANERA U OTRA NECESITAN DE LOS SERVICIOS DE LOS TALLERES MECÁNICOS Y GOMERÍAS.

QUE TAMBIÉN LA POBLACIÓN EN GENERAL SE VERÁ AFECTADA POR LA FALTA DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN ESTE TIPO DE ACTIVIDADES MUY NECESARIAS PARA EL ARREGLO DE AUTOS.

QUE ESTE MUNICIPIO CONSIDERA NECESARIO DETERMINAR UN MEDIO DE APLICACIÓN ÚTIL Y EFICAZ.

ES POR ELLO

QUE LA JUNTA DE FOMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO EN USO DE SUS FACULTADES:

ORDENA:

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE LA ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL AÑO 1991-ARTÍCULOS 3º Y 4º, ESTABLECIENDO UNA ALÍCUOTA FIJA DE A 100.000 POR CUATRIMETRO ACTUALIZABLE DE ACUERDO A LAS NORMAS GENERALES EN ESTA MATERIA Y SIN DEROGA DE HABILITACIÓN PARA EL RAMO TALLERES MECÁNICOS Y GOMERÍAS.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE A CONTADURÍA MUNICIPAL

ARTICULO 3º: LA PRESENTE ORDENANZA SERÁ REFRENDADA POR EL SECRETARIO DE TAS DE LA JUNTA DE FOMENTO.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVASE

RUBEN JOSE LESA
Pte Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JOSE A. SENESTRARI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

HUGO A. WIEDEMANN GERMAN J. MANDEL
VOCAL Jta. FOMENTO VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO VILLA PARANACITO

JORGE M. LISMAN
VOCAL Jta. FOMENTO

ALDO A. SOSA
SECRETARIO DE ACTAS